

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01730

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se liquidaron los intereses de mora desde el 7 de mayo de 2019, cuando en la orden de apremio se dispuso que desde el 5 de septiembre de 2019.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Capital	21.293.712,00 \$
Total Capital	21.293.712,00 \$
Total Interés de plazo	1.977.339,00 \$
Total Interés Mora	3.060.255,78 \$
Total a pagar	26.331.306,78 \$
- Abonos	2.289.373,00 \$
Neto a pagar	24.041.933,78 \$

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$24.041.933,78.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

1

Providencia notificada mediante estado electrónico E-52 de 15 de octubre de 2020

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b946efe443a0587d90d105f69c51784276ef7f8a1c4f62f8dc445
45ec429861**

Documento generado en 14/10/2020 04:36:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**